

El Peruano

DIARIO OFICIAL

NORMAS LEGALES

"Año Centenario del Sacrificio de Daniel Alcides Carrion"

Lima, Domingo 15 de Diciembre de 1985

Director a.i. LUIS NAVA GUIBERT

AÑO V — No. 1812

AGRICULTURA

RESERVAN A FAVOR DEL "PRIDI"
780 HAS. DE TIERRAS ERIAZAS,
UBICADAS EN CHANCAY

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00928-85-AG/PRIDI

Lima, 09 de diciembre de 1985

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura ha solicitado la Reserva de 780 Hás. de tierras eriazas ubicadas en el Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, Departamento de Lima;

Que, la Dirección Regional Agraria VI-Lima, con Oficio de Elevación N° 3919-85-DR-VI-L/DRA.AR/IDEA de fecha 09 de setiembre de 1985, remitió a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural el Proyecto PRIDI "La Tranquera" cuyas tierras comprenden 780 Hás. de tierras eriazas, motivo de la Reserva acompañando los Informes justificatorios; planos y memoria descriptiva a fin de que dicha superficie sea desarrollada como Proyecto Privado de Desarrollo Integral;

Que, el Proyecto Especial Proyecto Privado de Desarrollo Integral "PRIDI" está facultado para solicitar la Reserva de tierras eriazas para la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral de acuerdo al Artículo 4° inciso c) del Decreto Supremo N° 096-83-AG de fecha 02 de diciembre de 1983, modificado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-84-AG del 09 de marzo de 1984;

Que, mediante Informe Técnico N° 049-85-DGRA/AR-PRIDI-DP del 01 de octubre de 1985, el "PRIDI" ha aprobado la documentación técnica sustentatoria de la Reserva solicitada;

Con la conformidad de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Sector.

SE RESUELVE:

Artículo 1°—Resérvese a favor del Proyecto Especial denominado Proyecto Privado de Desarrollo Integral "PRIDI" la superficie de 780 Hás. de tierras eriazas, ubicadas en el Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, Departamento de Lima, de acuerdo a los planos y documentación técnica que obra en el expediente respectivo, a fin de que se ejecuten en dicha extensión Proyectos Privados de Desarrollo Integral "PRIDI".

Artículo 2°—Los ocupantes que sean titulares conforme a Ley en el área reservada, con anterioridad a la expedición de la presente Resolución, tendrán derecho preferencial en el área que trabajen en una extensión que no sobrepasen los límites de Ley.

Artículo 3°—Reservar la atención de las solicitudes de denuncia presentadas con anterioridad a la fecha de expedición de la presente Resolución, hasta la habilitación de los Proyectos Privados de Desarrollo Integral.

Regístrese y comuníquese.

MARIO BARTUREN DUENAS, Ministro de Agricultura.

OTORGAN CONTRATO DE CESION EN
USO A FAVOR DE LA COMUNIDAD
NATIVA "SHINTUYA"

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00926-85-AG/DGRAAR

Lima, 09 de Diciembre de 1985.

Visto: El expediente sobre ampliación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Shintuya", ubicado en la Región de Selva, distrito de Madre de Dios, provincia de Manú departamento de Madre de Dios organizado por la Dirección Regional Agraria XXIV—Madre de Dios;

CONSIDERANDO:

Que en armonía con el Artículo 12° del entonces vigente Decreto Ley N° 20653 se ha inscrito a la Comunidad Nativa "SHINTUYA", perteneciente al Grupo Etno-Lingüístico Amarakaire, en el Folio 19, Tomo I del Registro Nacional de Comunidades Nativas según Resolución Directoral N° 141-AE-ORAMS-VII-74 de fecha 04 de octubre de 1974;

Que por Resolución Ministerial N° 02497-78-AA-DGRAAR del 26 de diciembre de 1978, las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y Forestal y de Fauna, de acuerdo con las prescripciones señaladas en el Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" Otorgaron a favor de la Comunidad Nativa "SHINTUYA" Título de Propiedad y Contrato de Cesión en Uso sobre las extensiones de 3,349 Hás. 2,000 m². y 2,320 Hás. 2,000 m². de tierras con aptitud agropecuaria y forestal respectivamente ubicadas en el distrito de Madre de Dios, provincia de Manú, departamento de Madre de Dios.

Que la Dirección Regional Agraria XXIV—Madre de Dios de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 10° y 29° del acotado Decreto Ley N° 22175 y Artículo 14° de su Reglamento, ha efectuado los estudios y las acciones relativas a la ampliación del territorio ocupado por la referida Comunidad Nativa "SHINTUYA", integrada por 57 familias, el mismo que comprende una superficie de Tres mil sesentidós hectáreas (3,062 Hás.) ubicado en la Región de Selva, distrito de Madre de Dios, provincia de Manú, departamento de Madre de Dios;

Que la citada Dirección Regional ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que aparece que las referidas 3,062 Hás. están constituidas por tierras con aptitud forestal de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en los planos, memoria descriptiva e informes técnicos elaborados con tal fin;

Que por Resolución Directoral No. 0066—80—DR—AA de 29 de febrero de 1980, la citada Dirección Regional Agraria aprobó el plano de ampliación del territorio de la Comunidad Nativa "SHINTUYA" con una extensión superficial de 3,062 Hás. la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Que con posterioridad la Oficina General de Catastro Rural ha determinado que la superficie correcta del territorio demarcado es de 2,982 Hás. razón por la cual debe rectificarse la superficie consignada en los considerandos anteriores;

Que de conformidad con el Artículo 11° del Decreto Ley N° 22175, las tierras con aptitud forestal comprendidas en el territorio de la Comunidad Nativa "SHINTUYA" le serán cedidas en uso y su utilización se registrará por la legislación de la materia;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XXIV—Madre de Dios para la ampliación del territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "SHINTUYA" con una superficie de Dos mil novecientos ochentidós hectáreas (2,982 Hás.) ubicado en la Región de Selva, distrito de Madre de Dios, provincia de Manú, departamento de Madre de Dios, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.— Disponer que la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el Contrato de Cesión en Uso a favor de la Comunidad Nativa "SHINTUYA" sobre la superficie de 2,982 Hás. de tierras con aptitud forestal, estipulándose en su texto las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

MARIO BARTUREN DUEÑAS, Ministro de Agricultura.

DECLARAN IMPROCEDENTE SOLICITUD PRESENTADA POR LA COMPAÑIA DE INVERSIONES Y COMERCIALIZACION S. A.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00922-85-AG/DGRAAR

Lima, 9 de diciembre de 1985

Vista la solicitud de 13 de noviembre de 1984 por la que Compañía de Inversiones y Comercialización S. A. (CICSA) reclama daños y perjuicios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de 13 de noviembre de 1984, la Compañía de Inversiones y Comercialización S. A. (CICSA) reclama un presunto resarcimiento económico e indemnización por concepto de daños y perjuicios, según los argumentos de hecho y de derecho que expone en dicho escrito;

Que, por Resolución Suprema N° 0452-84-AG/DGRA-AR de 14 de setiembre de 1984, se ha dejado sin efecto la Resolución Suprema N° 0399-82-AG/PRIDI de 06 de agosto de 1982, que reservó a favor del Proyecto Privado de Desarrollo Integral "PRIDI" 4,360 Has. de tierras eriazas ubicadas en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima, correspondiente al Proyecto "Pampas de Miraflores"; y, a la vez, ha dejado sin efecto las Resoluciones Ministeriales N° 0924-83-AG/PRIDI, por la cual, se otorgó a favor de don José Bustamante Salazar la superficie de 7 Has. y 3,500 metros cuadrados; N° 925-83-AG/PRIDI a favor de AGROLECHE S. A. con la superficie de 21 Has. y 7,500 metros cuadrados, y a favor de don Jorge Zegarra La Torre con la superficie de 21 Has. y 7,500 metros cuadrados; y N° 0937-83-AG/PRIDI